Socorro, Santander; Septiembre 03 de 2024.

Doctora
**KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ**
**Secretaria de Salud y Bienestar Social**
Municipio del Socorro, Santander
**E. S. D.**

**REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISION**

En la fecha y de conformidad con el artículo 4 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que ha sido designado (a) Supervisor (a) del siguiente contrato, para lo cual debe solicitar al despacho correspondiente, copia del expediente contractual, para los fines pertinentes.

| **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 015 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 [COA-SOC-015-2024]** | |
|---|---|
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER |
| **CONVENIDO** | FUNDACION CENTRO VIDA SEMILLAS DE FE Y ESPERANZA<br>NIT. 900.687.336-2<br>R. Legal. MARTHA LUISA RIVERA DE CELIS<br>C.C. 28.297.663 expedida en Piedecuesta |
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DEL SOCORRO<br>NIT. 890.203.688 – 8. |
| **SUPERVISOR** | SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL |
| **VALOR DEL CONVENIO** | El valor del presente convenio es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($142.441.200) MCTE.**<br><br>**APORTE DE LAS PARTES:**<br><br>- El municipio del Socorro aportara la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($129.492.000) MCTE<br><br>- El convenido aportara la suma de DOCE MILLONES NOVENCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 12.949.200), representando en gastos administrativos, contables, papelería, instalaciones físicas e infraestructura. |
| **PLAZO** | El plazo del convenio será **SESENTA Y SEIS (66) DÍAS SEGÚN OPERACIÓN CENTROS VIDA**, termino éste que empezará a contarse desde la firma del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o |

| | |
|---|---|
| | modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al convenio a suscribir. |

Que la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del convenio antes descrito prevé: "La supervisión del convenio será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin y quien velará por los intereses del Municipio y quien además de las funciones propias de supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, tendrá como obligaciones las siguientes: 1. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto convenido. 2. Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas. 3. Levantar y firmas las actas respectivas. 4. Informar al Municipio sobe el desarrollo del objeto a convenir. 5. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampara los riesgos exigidos en el convenio. 6. Informar al Municipio sobre el incumplimiento del Hogar de Paso para que se tomen las medidas del caso. 7. Impartir recomendaciones a la entidad ejecutora sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. 8. Realizar la liquidación del convenio a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo. 9. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto convencido. 10. Al terminar el convenio presentar un informe final del mismo".

Que el Art. 83 de la ley 1474 de 2011 señala: "**supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)".

Que el Art. 84 de la ley 1474 DE 2011 estipula "**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Que entre otras, sus obligaciones serán:

a. Suscribir **El Acta de Inicio**, previa verificación de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía, aprobación de la misma en caso de haberse requerido, Registro Presupuestal, publicación el SECOP II) y demás de Ley), **Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.**
b. Seguimiento mensual al cumplimiento del Objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante **Acta de Ejecución mensual,** certificando en la misma el debido cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, entre otras, la verificación de los pagos de la seguridad social sobre la debida base salarial (IBC), según corresponda legalmente y el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado para su uso, si fuere del caso.
c. Elaboración y trámite del **Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación**, la cual deberá enviarse al Despacho correspondiente y a la secretaria de hacienda, junto con los documentos soportes

necesarios a la misma, para su respectiva firma y finalmente archivo en el expediente contractual.

| **NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN** | |
|---|---|
| En el municipio del Socorro, Santander, a TRES **(03)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2024, se notifica personalmente el contenido del presente documento, **POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO SUPERVISORA,** a **KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ,** quien funge como secretaria de Salud y Bienestar Social | |
| Quien Notifica;<br><br>**ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ**<br>**Alcalde Municipal** | A quien se notifica;<br><br>**KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ**<br>**Secretaria de Salud y Bienestar Social** |